

1. OPERACIONES Y ENTORNO ECONOMICO

DECOIMPEX S.A., Fue constituida con las leyes de la República del Ecuador el 03 de Julio del 2010; aprobada su constitución mediante Resolución N°- **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004165**, emitida el 25 de Julio del 2010; e inscrita en el Registro Mercantil el 03 de Julio del 2010; con un capital social de Diez mil Ochocientos Ochenta Dólares de Estados Unidos de Norte América; con un plazo de vida de 50 años, de fojas 62.207 a 62.225; su actividad principal es la Actividad de Construcción de Obras Civiles; su Registro único de Contribuyente es N° 0992680407001.

2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Base de presentación.- Los estados financieros adjuntos son presentados en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República del Ecuador en marzo del 2015, y sus registros contables son preparados de acuerdo con las NEC emitidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y aprobadas por la Superintendencia de Compañías.

La Federación nacional de Contadores del Ecuador y el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, mediante comunicación de febrero 22 del 2006, solicitan la sustitución de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC por las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF". El Comité Técnico del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, en comunicación del 5 de junio del 2006, recomienda la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "IAS"; y adicionalmente recomienda que las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" deberían adoptarse durante el año 2006, sin embargo, debido a que el proceso requiere de amplia divulgación y capacitación, su aplicación obligatoria se implementará a partir del ejercicio económico del año 2009.

En el artículo 2 de la Resolución No. 06.Q.ICI-004 de agosto 21 del 2006 publicada en el Registro Oficial No. 348 de septiembre del 2006, se resuelve disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2009.

Sin embargo, mediante Resolución No. 08.G.DSC 010 emitida por la Superintendencia de Compañías de Ecuador en noviembre 20 del 2008, resuelve establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010; las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa. Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.
- Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012; las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores. Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros

comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011.

2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (Continuación)

Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1), 2) y 3) del artículo primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del 2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación
- El respectivo plan de implementación
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos periodos de transición, lo siguiente:

- Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los periodos de transición.
- Conciliaciones del estado de resultados del 2014 bajo NIIF.

En el Registro Oficial No.372, del jueves 27 de enero de 2011, se publicó la Resolución SC.Q.ICLCPAIFRS.11.01, emitida por el Superintendente de Compañías, mediante la cual se reforma la Resolución 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No.498 de diciembre 31 de 2008. A continuación los siguientes cambios:

1.- Calificación como Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES): Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas, sujetas a su control y vigilancia, que cumplan las siguientes condiciones, tomando como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al periodo de transición:

- Activos totales inferiores a US\$1 millones;
- Valor bruto de ventas anuales inferior a US\$2 millones;
- Menos de 50 trabajadores (personal ocupado), considerando el promedio anual ponderado.

2.- Aplicación obligatoria de las NIIF: En virtud de la Resolución SC.Q.IC1.004, publicada en el Registro Oficial No.348 de septiembre 4 de 2006, el Superintendente de Compañías dispuso que las compañías y entes sujetos a su control y vigilancia, deben adoptar de manera obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para el registro, preparación y presentación de sus estados financieros, a partir de enero 1 de 2009.

Mediante la Resolución 08.G.DSC.010 (reformada por la Resolución SC.Q.IC1.CPAIFRS.11.01), a continuación el cronograma de aplicación de las NIIF:

- a) Las compañías y entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa, debieron aplicar las NIIF completas a partir del 1 de enero de 2010.

2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (Continuación)

- b) Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado a diciembre 31 de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas para las PYMES, adoptarán por el Ministerio de la Ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión y adoptarla nuevamente con posterioridad, para lo cual ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando las NIIF completas en todos los periodos en que dejó de hacerlo; las compañías Holding, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.
- c) Aplicarán las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías, que cumplan las condiciones previstas para las PYMES, siendo su periodo de transición el año 2011.

Estas compañías deben elaborar obligatoriamente lo siguiente:

- Hasta marzo de 2013, la conciliación del estado de resultados del 2013 bajo NEC al estado al estado de resultados bajo NIIF; y, explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efecto del 2013, previamente presentado bajo NEC.
- Hasta mayo 31 de 2013, un cronograma de implementación aprobado por la junta general de socios o accionistas, que deberá contener al menos:
 - ✓ Plan de capacitación.
 - ✓ Plan de implementación.
 - ✓ Fecha del diagnóstico de los principales impactos
- Hasta noviembre 30 de 2013, la conciliación del patrimonio neto al inicio del periodo de transición, aprobada por el Directorio u organismo competente.

Los ajustes efectuados al inicio o al término del periodo de transición, deberán contabilizarse en enero 1 de 2013.

No obstante lo precedente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME pueden adoptar las NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, para lo cual deberá comunicar a la Superintendencia de Compañías y cumplir con las disposiciones legales pertinentes.

3.- Vigencia: La Resolución SC.Q.ICLCPAIFRS.11.01 entró en vigencia a partir de enero 12 de 2011.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

Caja y Equivalentes de Efectivo.- Incluye dinero efectivo y deposito en bancos disponibles.

2. **PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES** (Continuación)

Cuentas por Cobrar Terceros.- Incluye los anticipos entregados a terceros.

Inventarios de Productos en Proceso.- Incluye el saldo del Inventario de nuestra producción de camarones pendiente por cosechar.

Crédito Tributario de Impuesto a la Renta.- Se registran las retenciones en la fuente, provenientes de la facturación realizada a clientes, dichos valores se compensaran con el Impuesto a la Renta a Pagar a la Autoridad Tributaria.

Activos fijos.- Están registrados al costo de adquisición. Los pagos por mantenimiento son cargados a gastos, mientras que las mejoras de importancia son capitalizadas. Los activos fijos son depreciados aplicando el método de línea recta considerando como base la vida útil estimada de estos activos.

Las tasas de depreciación anual de los activos fijos son las siguientes:

<u>Activos</u>	<u>Tasas</u>
Edificios	5%
Muebles y equipos de oficina	10%
Instalaciones y adecuaciones	10%
Vehículos y otros	20%
Maquinarias	10%
Otros activos	10%
Equipos de computación	33%

Retenciones en la Fuente.- Se registran los valores retenidos por cada compra de un bien servicio, revisando que porcentaje debe retenerse por cada transacción que se realice, siempre debe tomarse en consideración lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Beneficios Sociales.- Se provisionara mes a mes la proporción de los Beneficios Sociales de los empleados en Relación de Dependencia, y debidamente afiliados a la Seguridad Social. Siempre se debe considerar lo normado en el Código del Trabajo vigente.

2. **PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES** (Continuación)

Reserva legal.- La Ley de Compañías requiere que el 10% de la utilidad neta anual sea apropiada como reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumento de capital.

Reconocimiento de ingreso.- La Compañía reconoce ingresos por los servicios profesionales de construcción de obras civiles.

Imputación al Costo o Gasto.- La Compañía tiene la política de reconocer el costo o gasto una vez que se haya devengado el servicio o se hubiese consumido un producto o bien, se debe tomar en consideración que siempre debe revisarse que porcentaje de retención debe registrarse; y que los comprobantes de ventas cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Emisión de Comprobantes de Ventas y de Retención en la Fuente.

DECOIMPEX S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Participación de trabajadores en las utilidades.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, las sociedades pagarán a sus trabajadores el 15% de la utilidad operacional.

Impuesto a la renta.- La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación establecen que las sociedades nacionales pagarán sobre la utilidad después del 15% de participación de trabajadores la tarifa del 22% de impuesto a la renta, o una tarifa del 15% de impuesto a la renta en el caso de reinversión de utilidades.

1. CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADOS

Al 31 de diciembre del 2014, el saldo de las Cuenta por Pagar es el siguiente:

DETALLE	2015
Clientes	<u>3,525.62</u>
	US\$ <u>3,525.62</u>

2. (-) DETERIODO ACUMULADO

Al 31 de diciembre del 2014, el saldo de la Cuenta Deterioro Acumulado del valor de cuentas y Documentos por cobrar (Provisiones para crédito incobrables) es el siguiente:

DETALLE	2015
Provisiones para Crédito Incobrable	<u>(35.26)</u>
	US\$ <u>(35.26)</u>

3. OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONDAS

Al 31 de diciembre del 2014, el saldo de Otras Cuentas por Cobrar no relacionada es el siguiente:

DETALLE	2015
Ventas de los Activos	<u>8,160.00</u>
	US\$ <u>8,160.00</u>

4. PARTICIPACIONES TRABAJADORES

Al 31 de diciembre del 2014, el saldo de Participación Trabajadores por pagar del ejercicio es el siguiente:

DETALLE	2015
Participaciones Trabajadores	<u>198.41</u>
	US\$ <u>198.41</u>

7. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2014, el capital social está conformado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	2015
TEOFILO ANDRES BUCARAN SANTISTEVAN	ECUATORIANO	5,700.00
SUSUNA RITA SANTISTEVAN MARZO	ECUATORIANO	<u>5,700.00</u>
		US\$ <u>10,880.00</u>

8. IMPUESTO A LA RENTA

La conciliación tributaria preparada por la Compañía para establecer el impuesto a la renta causado en el año 2014 fue la siguiente:

	2015
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE PARTICIPACION E IMPUESTO (PERDIDA)	1,322.75
(-) 15% TRABAJADORES	(198.41)
(-) 22% IMPUESTO A LA RENTA	(247.35)
UTILIDAD NETA	<u>876.99</u>
RESERVA LEGA	(112.43)
UTILIDAD DEL EJERCICIO O (PERDIDA)	<u>764.56</u>

9. PATRIMONIO

Capital Social- Al 31 de diciembre del 2013, está representado por 10,880 acciones de valor nominal unitario de \$ 1.00 Reserva Legal-La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 5% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que esta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizado en su totalidad.

DECOIMPEX S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

INCONSISTENCIAS

La Compañía registró todas sus transacciones cumpliendo con los requisitos de soporte y normas contables, aun cuando pudieran existir algunas de estas transacciones que la parte formal de la documentación difiera con el criterio de las autoridades tributarias.

PRECIOS DE TRANSFERENCIAS

De acuerdo a Resolución NAC-DGER2008-0464 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial #324 de abril 25 del 2008, establece que los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a \$1,000,000.00, deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el anexo de precios de transferencia; y, si el monto es superior a los \$5,000,000.00 deberán presentar adicionalmente el informe integral de precios de transferencia.

Preparado por



Katuska Vallejo Plaza
Contadora General



Sr. Teófilo A. Bucarán Santistevan
Gerente General